

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12891/2025-CR RU 2088638

20 OCTUBRE 2025 10:10 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS Y MÚSICOS DEL PERÚ.

El Señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARTISTAS Y MÚSICOS DEL PERÚ.

Artículo 1. Objeto de la ley.

Créase el Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú, como entidad autónoma de derecho público sin fines de lucro, con personería jurídica, conformado por profesionales del arte y música, nacionales, en todas sus expresiones y modalidades, graduados en las escuelas y institutos de arte, conservatorios de música y universidades con facultades de arte o música en todo el territorio de la República. La sede principal será determinada por el Consejo Directivo Nacional y puede establecer sedes regionales.

Artículo 2. Colegiación y habilitación.

Para la inscripción de los profesionales del arte en el Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú resulta condición indispensable la presentación del correspondiente título profesional en una carrera artística o música a nombre de la nación, otorgado por una Universidad Peruana o Escuela, Instituto o Conservatorio y/o título debidamente

reconocido con estricta sujeción a la ley. El procedimiento y demás requisitos para la colegiación se establecen en el Estatuto de la presente ley.

Artículo 3. Fines Colegio Profesional

El Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú tiene los siguientes fines:

- a) Ejercer la representación y la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados.
- b) Velar por la ordenación del ejercicio de los profesionales del arte.
- c) Velar por el cumplimiento de una labor donde la ética del trabajo se constituya en uno de los principios que contribuyan al bien social de la profesión.
- d) Emitir criterio profesional, en relación a las diversas disciplinas artísticas, cuando así sea requerido.
- e) Participar en las sesiones de trabajo convocadas por organismos consultivos de la Administración Pública, en aquellas materias de competencia de las profesiones derivadas del arte.
- f) Representar y defender la profesión del arte ante el Gobierno Central y sus instituciones, tribunales, así como entidades públicas y privadas, en todo lo que esté relacionado a casos que vulneren los intereses profesionales de sus colegiados.
- g) Promover y organizar actividades y servicios de interés común para los colegiados.
- h) Organizar cursos de actualización profesional y de formación permanente.
- i) Asesorar de forma técnica y jurídica a sus colegiados, en relación con su especialidad artística y con los derechos que le asisten.
- j) Promover el espíritu de solidaridad y apoyo entre sus colegiados.
- k) Reconocer y otorgar distinciones por méritos a quienes hayan contribuido con el desarrollo de la cultura y el arte en el país, y con el buen prestigio del Colegio.
- l) Denunciar cualquier acción que se considere atentatoria o violatoria contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
- m) Emitir pronunciamiento público sobre aquellos asuntos relacionados con el desarrollo del arte y la cultura.
- n) Cualquier otro fin que el Órgano Directivo del CPAP lo considere, conforme a derecho y a su Estatuto.

Artículo 4. Requisitos para la colegiación.

Para ser miembro del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú, se requiere haber obtenido el título profesional en una carrera artística otorgado por una universidad peruana, escuela, instituto o conservatorio de rango universitario revalidado si el título ha sido otorgado por una universidad extranjera.

Artículo 5. Creación de filiales.

El Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú, queda facultado para crear filiales en el interior del país con la denominación de Colegios Regionales de Profesionales Artistas y músicos, de conformidad con lo que se disponga en su estatuto.

Artículo 6. Órganos directivos

Son órganos directivos del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú:

- a) El Consejo Directivo Nacional.
- b) Los Consejos Directivos Regionales, que funciona en sus respectivas jurisdicciones y se establece de acuerdo a lo que disponga el Estatuto.

Artículo 7. Atribuciones del Consejo Directivo Nacional

Son atribuciones del Consejo Directivo Nacional:

- a) Ejercer la representación del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú;
- b) Organizar, dirigir, programar y coordinar las actividades profesionales artísticas y culturales del Colegio.
- c) Coordinar las actividades de los colegios regionales;
- d) Absolver las consultas que le formulen los colegios regionales.
- e) Actuar como última instancia en los casos de sanciones que precise el estatuto.
- f) Administrar los bienes y rentas del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú.

Artículo 8. Consejo Directivo Nacional: funciones y atribuciones

El Consejo Directivo Nacional está integrado por el Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales y un delegado designado por cada uno de los Colegios Regionales que se establezcan. Estos cargos se ejercen por un período de dos (2) años. No hay reelección inmediata.

El Consejo Nacional tiene las siguientes funciones:

- a) La representación del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú;
- b) Establecer las normas generales en lo relativo a las actividades de los artistas y músicos;
- c) Coordinar las funciones de los Colegios Regionales, respetando su autonomía;
- d) Resolver las consultas que le formulen los Colegios Regionales o sus miembros;
- e) Pronunciarse en última instancia, en los casos que precise el Estatuto;
- f) Aprobar la modificación del Estatuto, Reglamento, Código de ética y Deontológico;
- g) Velar por la correcta administración de los bienes y rentas del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú;
- h) Velar por la correcta administración de la economía del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú y disponer de sus bienes y rentas según procedimientos que señale el Estatuto;
- i) Emitir pronunciamiento en relación con los proyectos o reformas en los diferentes sectores del Estado sobre el ejercicio del arte y la música u otros asuntos en su competencia;
- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los tribunales de honor, conforme a las normas establecidas que fijan la Ley, Estatuto y Reglamento;

- k) Crear Colegios Regionales, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto, tomando en consideración el número de miembros y su infraestructura para el sostenimiento del mismo;
- l) El Consejo Nacional designa entre sus miembros ordinarios habilitados al Jurado Electoral Nacional, máximo organismo en asuntos electorales, con autonomía y responsable de organizar, conducir y fiscalizar el proceso electoral. Los Jurados Electorales Regionales de manera similar, son designados por el respectivo Consejo Regional; y
- o) Otras que se encuentren precisadas en el estatuto.

Artículo 9. Consejos Directivos Regionales

Los Consejos Directivos Regionales tienen competencia en la circunscripción territorial que corresponda y están sujetos a las disposiciones establecidas por los Estatutos y sus reglamentos, así como por las normas generales que dicte el Consejo Directivo Nacional. Los Consejos Directivos Regionales están integrados por el Presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. Estos cargos se ejercen por un período de dos (2) años. No hay reelección inmediata.

Los cargos de miembros de los consejos directivos regionales son renunciables. Para tal efecto deberá establecer las causales de procedencia. Los requisitos para cada cargo serán aprobados en el Estatuto.

Artículo 10. Elección y ejercicio de los cargos de los Consejos Directivos Nacional y Consejos Directivos Regionales.

La elección de los cargos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales se hace por votación secreta, personal, directa y obligatoria, por todos los miembros registrados y habilitados del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú. En ambos casos se requiere de mayoría simple.

Cuando el Jurado Electoral Nacional lo estime necesario, la elección será por votación electrónica, según norma estatutaria vigente.

Los omisos a votación serán sancionados con multa conforme a lo establecido en el Estatuto y Reglamento.

Artículo 11. Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias se establecen en el estatuto del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú, dentro de las cuales se encuentran:

- a) Amonestación.
- b) Multa hasta del 10% de la UIT.
- c) Suspensión hasta por treinta días o;
- d) Expulsión fijando los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 12. Bienes y rentas

Constituyen bienes y rentas del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú:

- a. El pago de derecho de colegiatura y las cotizaciones de sus miembros, sean ordinarias o extraordinarias, según se señale en el estatuto.
- b. Las donaciones, subvenciones y legados que se hagan a su favor.
- c. Los intereses y rentas que produzcan sus bienes y actividades.
- d. Los ingresos que percibe por los servicios profesionales que preste.
- e. El monto de las multas impuestas a sus miembros por sanciones disciplinarias y omisión de sufragio.
- f. Los que adquieran por cualquier otro título o medio legítimo, conforme a Ley.
- g. El patrimonio propio del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú.
- h. Todas aquellas que señale expresamente su estatuto.

Artículo 13. Bienes y rentas de los Colegios Regionales

Los bienes y rentas de los Colegios Regionales son los siguientes:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) El pago de derecho de colegiatura y habilitaciones, las cuotas ordinarias y extraordinarias únicamente para los miembros registrados en la Región respectiva, con sujeción al Estatuto.
- b) El monto de las multas que se aplique por sanciones disciplinarias.
- c) Las donaciones, subvenciones y legados que se hagan a su favor.
- d) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes.
- e) Los que adquieren a cualquier Título.

Artículo 14. Estatuto

La organización, funcionamiento y demás aspectos institucionales del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú, se rigen por lo dispuesto en su Estatuto. La aprobación, modificación total o parcial del Estatuto debe ser acordada por el Consejo Nacional, reunido en Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en el mismo Estatuto y su Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Comisión Organizadora.

Constitúyase una Comisión encargada de elaborar el proyecto de Estatuto del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú, dentro del término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley y de organizar la elección e instalación del Consejo Directivo Nacional.

El primer Consejo Directivo Nacional elabora y aprueba, dentro del término de treinta (30) días calendario de iniciada su gestión, el Código de Ética del Colegio Profesional de Artistas y músicos del Perú.

SEGUNDO. Conformación de la Comisión Organizadora la implementación.

La Comisión está integrada por los siguientes miembros:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

- a. Un representante del Ministerio de Cultura; quien la preside.
- b. Un representante de las universidades públicas que cuenten con la facultad de arte o música.
- c. Un representante de las universidades privadas que cuenten con la facultad de arte o música.
- d. Un representante de las instituciones y escuelas de arte y/o música del Perú.

Lima, octubre de 2025.

Waldemar Cerrón

YANIS AGUIERO
GUTIERREZ

SEGUNDO
MONTALVO C.

Isaac Mita
Alauoca

F. Cruzas

Kelly Patacatu

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El arte peruano constituye una de las expresiones más ricas y antiguas de América. Sus orígenes se remontan a las sociedades andinas preincaicas que habitaron la Cordillera de los Andes, donde la creación artística cumplía una función ritual, simbólica y social. La cerámica, la textilería, la escultura en piedra y la música fueron los principales medios de expresión de estos pueblos. Estas manifestaciones, además de reflejar la cosmovisión andina, revelan un profundo conocimiento técnico y estético que ha perdurado a lo largo de los siglos, constituyendo la base del arte nacional contemporáneo¹.

Durante el periodo virreinal, el arte en el Perú experimentó un proceso de fusión entre las tradiciones indígenas y los modelos europeos traídos por los españoles. Esta interacción dio lugar a nuevas corrientes estilísticas como el barroco andino, caracterizado por su originalidad, dinamismo y sincretismo cultural. La pintura, la escultura y la arquitectura alcanzaron gran esplendor, mientras que la música incorporó influencias europeas sin perder sus raíces autóctonas². Este periodo marcó el inicio de la profesionalización de las artes en el territorio peruano, al consolidarse talleres, gremios y espacios de enseñanza artística.

En la etapa republicana, el arte se consolidó como un componente esencial de la identidad nacional³. La fundación de instituciones como la Escuela Nacional de Bellas Artes de Lima y los conservatorios regionales permitió la formación sistemática de artistas y músicos en todo el país. Asimismo, la creación de escuelas superiores de arte en distintas regiones

¹ <https://estudios-generales-letras.pucp.edu.pe/cursos/apreciacion-del-arte-peruano/>

² https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000061120_spa

³ <https://www.aden.org/business-magazine/historia-identidad-y-arte-latinoamericano/#:~:text=nuevos%20pa%C3%ADses%20latinoamericanos.-,Procesos%20independentistas%20y%20su%20impacto%20en%20el%20arte%20latinoamericano,la%20libertad%20y%20la%20autodeterminaci%C3%B3n.>

fortaleció la descentralización cultural. Actualmente, existen más de treinta instituciones públicas de educación superior artística distribuidas en doce regiones del país, con una concentración del 22 % en Lima y una notable presencia en regiones como Puno, Cusco, La Libertad, Ayacucho e Ica. Este desarrollo institucional refleja el esfuerzo por democratizar el acceso a la formación artística profesional.

A lo largo de los siglos, la música peruana ha evolucionado como una síntesis de lo ancestral y lo moderno. En el periodo precolombino, las culturas andinas desarrollaron una amplia gama de instrumentos de viento y percusión, como la flauta, la zampoña, el charango, las pomantinyas (tambores), las trompetas o guayllaquepas, el pinkullo y la tinya. Estos instrumentos no solo acompañaban rituales y celebraciones, sino que también transmitían los valores y emociones de los pueblos originarios. Con el tiempo, la música peruana incorporó influencias africanas y europeas, dando lugar a una diversidad de géneros que hoy son símbolos de identidad nacional⁴.

Entre las composiciones más representativas destacan *El cóndor pasa*, de Daniel Alomía Robles; *Virgenes del sol*, de Jorge Bravo; *Esta es mi tierra y Contigo Perú*, de Augusto Polo Campos; *Y se llama Perú*, de Arturo "Zambo" Caveró; *Enamorada de mi país*, interpretada por Eva Ayllón; y *Mi Perú*, himno de amor a la patria. Estas obras resumen el sentimiento nacional y la herencia cultural del país. En la actualidad, artistas como Susana Baca, Eva Ayllón, Gian Marco Zignago, Lucho Quequezana, Dina Páucar, y los grupos *Perú Negro* y *Inti Illimani* continúan proyectando la riqueza del arte y la música peruana dentro y fuera del territorio nacional, reafirmando el valor universal del talento artístico del Perú.

1.1. SITUACION ACTUAL:

En el Perú, los artistas plásticos han venido desarrollando su labor creativa y profesional de manera individual o mediante asociaciones culturales, sin contar con una entidad

⁴ <https://apoyarteperu.org.pe/la-musica-en-el-peru/#:~:text=La%20historia%20de%20la%20m%C3%BAsica%20en%20el%20Per%C3%BA%2C%20se%20remonta,y%20fusi%C3%B3n%20de%20ambas%20culturas.>

nacional que los agrupe y represente legalmente ⁵. Aunque existen reconocidas instituciones de formación artística —como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP), la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" y diversas Escuelas Superiores de Formación Artística en las regiones, aún no se ha constituido un Colegio Profesional que ampare, regule y defienda los intereses gremiales del sector artístico y creativo en su conjunto. Esta ausencia institucional limita la capacidad de los artistas para ejercer su profesión bajo un marco de derechos, deberes y estándares éticos reconocidos por el Estado.

La falta de un ente colegiado ha impedido el desarrollo de mecanismos normativos que establezcan códigos de ética, acreditaciones profesionales, certificaciones técnicas y procesos de representación ante organismos públicos y privados. En consecuencia, los artistas plásticos, visuales, escénicos y musicales enfrentan condiciones de informalidad y precariedad laboral que debilitan su reconocimiento como profesionales. Esta situación contrasta con la realidad de otras disciplinas en las que la colegiatura constituye una garantía de calidad profesional y de respaldo institucional ante la sociedad.

Durante las últimas décadas, los gremios y asociaciones artísticas han impulsado iniciativas orientadas a obtener el reconocimiento formal de la profesión del artista dentro del marco jurídico nacional. Se han elaborado propuestas y anteproyectos que buscaban establecer un marco legal para la colegiatura artística, pero ninguno logró concretarse en una ley orgánica que garantice su existencia legal y su sostenibilidad institucional. Estos esfuerzos evidencian la voluntad del sector cultural por alcanzar un nivel de organización equivalente al de otras profesiones liberales del país, en armonía con los principios de igualdad, representatividad y autonomía institucional.

II. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

PANORAMA DE LA EDUCACIÓN Y PRÁCTICA ARTÍSTICA EN EL PERÚ:

El panorama educativo artístico del Perú evidencia una sólida presencia institucional y territorial, con **32 instituciones públicas superiores de arte y música**, distribuidas en **12 regiones del país**. De este total, aproximadamente el **22 %** se concentra en Lima,

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/4099848-industrias-culturales-y-creativas-situacion-y-perspectivas>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mientras que el **78 % restante** se encuentra en regiones del interior, reflejando un proceso de **descentralización relativa** del arte y la educación cultural. Entre las principales regiones con presencia de escuelas artísticas destacan **Puno, La Libertad, Cusco, Ayacucho, Junín y Arequipa**, que, junto a la capital, constituyen los principales ejes formativos del talento artístico nacional⁶.

La composición de estas instituciones revela la diversidad de disciplinas que conforman el ecosistema artístico peruano: **9 dedicadas a las artes plásticas y visuales, 8 a la música y los conservatorios, 10 a la formación artística integral** (como las Escuelas Superiores de Formación Artística – ESFAP), y **5 a las artes escénicas, danza y folklore**. Esta distribución demuestra que el país cuenta con un **capital humano especializado** y una red institucional sólida, que sin embargo carece de una estructura colegiada que permita articular, representar y defender los intereses profesionales de los artistas a nivel nacional.

Región	Total de instituciones	% del total nacional	Tipo predominante
Lima Metropolitana	14	31%	Universidades y escuelas nacionales
Puno	4	9%	Escuelas superiores de arte y música
La Libertad	4	9%	Conservatorios y escuelas artísticas
Arequipa	3	7%	Universidades y escuelas artísticas
Ayacucho	3	7%	Escuelas de formación artística
Cusco	2	4%	Escuela de arte y conservatorio regional
Lambayeque	2	4%	Universidad y escuela de arte
Ica	2	4%	Escuelas superiores de arte y música
Tacna	1	2%	Escuela superior de arte
Ancash	1	2%	Escuela de formación artística
Cajamarca	1	2%	Escuela de formación artística
Junín	2	4%	Escuela de arte y conservatorio
Otras regiones (sin oferta pública universitaria en arte/música)	—	—	Amazonas, Loreto, Tumbes, Ucayali, Pasco, San Martín

Fuente: <https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/>

⁶ <https://www.infoartes.pe/f/socio-demografica/>

Si bien existe una notable expansión de la enseñanza artística hacia regiones fuera de Lima, persisten **brechas geográficas y estructurales**. No se registran instituciones públicas de rango universitario dedicadas al arte o la música en regiones de la **Amazonía (Loreto, Ucayali, San Martín)** ni en el **norte extremo (Tumbes y Amazonas)**, lo que refleja una cobertura desigual y limita el acceso equitativo a la formación cultural. Esta situación exige un marco normativo que fortalezca la articulación nacional y garantice la representatividad profesional de los artistas de todas las regiones.

Por tanto, la creación del **Colegio Profesional de Artistas del Perú** se fundamenta en la necesidad de **organizar institucionalmente a los profesionales del arte y la música**, consolidar un sistema de representación nacional, y contribuir a la **equidad territorial en el desarrollo artístico**. Este órgano permitirá fortalecer la profesionalización del sector, establecer normas éticas y técnicas comunes, y promover una participación activa de los artistas en la vida cultural y en la formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo del arte como patrimonio y motor de identidad nacional⁷.

2.1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN MÚSICA EN EL PERÚ

En el Perú, la formación universitaria en música es aún limitada, concentrándose en un pequeño número de instituciones públicas y privadas. Actualmente, **solo ocho universidades** imparten la carrera de **Música o especialidades afines**, distribuidas de manera desigual entre Lima y algunas regiones del interior del país. De este total, **cuatro son universidades públicas y cuatro privadas**, lo que refleja la escasa oferta académica en comparación con otras disciplinas artísticas o profesionales.

Entre las **universidades públicas**, destacan la **Universidad Nacional de Música (UNM)** —antiguo Conservatorio Nacional de Música— ubicada en Lima, reconocida como la principal institución especializada del país y referente académico en

⁷ <https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Latinoamérica. A nivel regional, ofrecen la carrera de Música la **Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Lambayeque)**, la **Universidad Nacional del Altiplano (Puno)** y la **Universidad Nacional de San Agustín (Arequipa)**. Estas casas de estudio otorgan el grado de **bachiller en Arte con mención en Música**, permitiendo la formación de intérpretes, compositores, pedagogos artísticos y gestores culturales⁸.

En el ámbito privado, imparten la carrera de Música la **Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)** —a través de la Facultad de Artes Escénicas—, la **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)** —mediante su Facultad de Artes Contemporáneas—, la **Universidad San Ignacio de Loyola (USIL)** y la **Universidad de San Martín de Porres (USMP)**. Estas instituciones privadas ofrecen programas de formación moderna orientados a la interpretación, producción, composición y gestión musical, con énfasis en el desarrollo de competencias profesionales adaptadas al mercado cultural contemporáneo.

A pesar de su calidad académica, la **oferta universitaria en música continúa siendo insuficiente** para atender la demanda nacional. La concentración geográfica de estas universidades en Lima y tres regiones del sur y norte del país deja amplias zonas sin acceso a formación musical universitaria, especialmente en la Amazonía y el norte extremo. Esta **brecha territorial y académica** refuerza la necesidad de fortalecer la institucionalidad del sector artístico mediante la creación del **Colegio Profesional de Artistas del Perú**, que permita articular a los egresados de estas universidades, promover la excelencia académica y garantizar la representación profesional de los músicos en todo el territorio nacional.

2.2. FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN ARTES EN EL PERÚ

La educación superior en artes constituye un componente esencial para el desarrollo cultural del país, ya que permite formar profesionales capaces de expresar, interpretar y reflexionar sobre la realidad social a través del lenguaje artístico. Un artista no solo

⁸ <https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/>

produce obras estéticas, sino que también comunica emociones, ideas y perspectivas que contribuyen al pensamiento crítico y al fortalecimiento de la identidad nacional. Las carreras de arte comprenden el estudio de la teoría, la historia y las manifestaciones estéticas en sus diversas expresiones plásticas, visuales, escénicas y contemporáneas, convirtiéndose en una herramienta educativa y transformadora para la sociedad.

En el Perú, la oferta universitaria en artes se encuentra concentrada en un número reducido de instituciones públicas y privadas que han asumido el compromiso de preservar y promover la formación artística profesional. Entre las **principales universidades públicas** destacan la **Universidad Nacional de Bellas Artes**, la **Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP)** y la **Universidad Nacional de Trujillo (UNT)**, que ofrecen programas de alta calidad en artes plásticas, visuales y educación artística. Por su parte, entre las **universidades privadas** sobresalen la **Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)**, la **Universidad de Lima (UL)**, la **Universidad de San Martín de Porres (USMP)**, la **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)** y la **Universidad Ricardo Palma (URP)**, todas ellas con programas modernos orientados a la creación, gestión y producción artística contemporánea.

A pesar de estos esfuerzos, la educación universitaria en artes en el país sigue siendo limitada en cobertura territorial y en número de plazas disponibles. La mayoría de estas instituciones se concentran en Lima, generando brechas de acceso para los jóvenes talentos de regiones que carecen de centros formativos de nivel superior en arte. Esta realidad refuerza la necesidad de **fortalecer el sistema nacional de formación artística** y de promover la creación de un **Colegio Profesional de Artistas del Perú**, que articule a los egresados de estas universidades, fomente la calidad académica y otorgue reconocimiento oficial a la profesión artística como un pilar del desarrollo cultural y educativo nacional.

2.3. ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DEL ARTE Y LA MÚSICA

En el Perú, la formación universitaria en arte y música se encuentra concentrada en un número limitado de instituciones de educación superior. En total, existen

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

aproximadamente **13 universidades** entre públicas y privadas, que ofrecen programas académicos en las diversas disciplinas artísticas.

Nivel educativo	Tipo de institución	Total nacional	Distribución por tipo	Distribución territorial
Universitario	Universidades (arte y música)	13	6 públicas (46%) / 7 privadas (54%)	69% Lima / 31% regiones
Técnico-Superior	Escuelas Superiores de Formación Artística y Conservatorios	32	100% públicas	22% Lima / 78% regiones
Total nacional	—	≈ 45 instituciones	38 públicas (84%) / 7 privadas (16%)	Presencia en 12 regiones

De ellas, **6 son públicas** y **7 privadas**, distribuidas principalmente en la ciudad de **Lima**, que concentra cerca del **69%** de las opciones formativas, mientras que el **31% restante** se ubica en regiones como **Arequipa, La Libertad, Puno y Lambayeque**. Esta concentración geográfica evidencia una brecha de acceso a la formación artística profesional en el interior del país, lo que limita el desarrollo de nuevos talentos fuera de la capital.

Las **carreras de Música** se imparten actualmente en **8 universidades**, entre las que destacan la **Universidad Nacional de Música (UNM)**, la **Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)** y la **Universidad San Martín de Porres (USMP)**, mientras que las **carreras de Arte** (plásticas, visuales, escénicas y contemporáneas) se desarrollan en **9 universidades**, incluyendo la **Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP)**, la **Universidad Nacional de Trujillo (UNT)** y la **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)**. A pesar de estos avances, el número de instituciones dedicadas a la enseñanza superior del arte y la música sigue siendo reducido en comparación con otras profesiones, lo que refuerza la necesidad de contar con un marco institucional que promueva, regule y dignifique la labor profesional de los artistas a nivel nacional.

2.4. POBLACIÓN ARTÍSTICA – MUSICAL EN EL PERÚ:

Según el **Censo Nacional de Población y Vivienda 2007** realizado por el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, la **población económicamente activa ocupada** en el país alcanzó las 10 millones 251 mil 272 personas. De este total, **128 mil 252 personas** declararon tener como **ocupación principal** actividades directamente vinculadas a las artes, lo que representa aproximadamente el **1,3%** de la población ocupada del Perú. Este grupo conforma el núcleo laboral y productivo del sector artístico nacional, incluyendo a músicos, pintores, escultores, diseñadores, bailarines, artesanos y otras profesiones creativas.

El censo identifica que las **ocupaciones artísticas con mayor número de personas** son las de **decoradores y diseñadores**, con **30 mil 499 trabajadores**, seguidas por los **tejedores de punto a mano**, que alcanzan los **25 mil 251**. En contraste, las actividades con **menor número de profesionales** son las de **coreógrafos y bailarines** (72 personas) y **pintores o decoradores de vidrio y cerámica** (182 personas). Esta amplia disparidad refleja la diversidad de oficios artísticos presentes en el país, pero también evidencia la falta de políticas de formalización, protección laboral y desarrollo profesional del sector⁹.

Cabe resaltar que estos datos, aunque corresponden al último censo que desagregó la información ocupacional del sector artístico, constituyen una base referencial importante para comprender la magnitud de la población dedicada a las artes en el Perú. Si bien los censos posteriores no han actualizado con el mismo nivel de detalle estas cifras, el crecimiento del sector cultural y la expansión de las industrias creativas sugieren que el número actual de trabajadores vinculados al arte y la música es significativamente mayor. Esta realidad refuerza la necesidad de crear una institución que **represente, organice y regule** a este importante grupo de profesionales, reconociendo su aporte a la economía creativa y al desarrollo cultural de la Nación

⁹ <https://www.infoartes.pe/128190-personas-con-ocupacion-principal-vinculada-las-artes-censo-2007-inei/>

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El arte y la música constituyen pilares fundamentales del desarrollo humano, la identidad cultural y la cohesión social de la Nación. No obstante, los profesionales dedicados a las distintas disciplinas artísticas carecen de una **institucionalidad gremial que los agrupe, regule y defienda sus derechos** ante el Estado y la sociedad. En la actualidad, los artistas, músicos y creadores peruanos ejercen su labor de manera individual o asociativa, sin un **colegio profesional** que garantice el reconocimiento de su ejercicio, la promoción de estándares éticos y la protección de sus derechos culturales, laborales y de propiedad intelectual. Esta ausencia ha generado un **vacío institucional** que limita su participación en la formulación de políticas públicas y reduce su acceso a mecanismos de representación profesional.

La falta de un ente colegiado impide también la **homologación de criterios técnicos y académicos** entre los egresados de instituciones de educación artística, tanto públicas como privadas, lo cual repercute en la calidad y formalidad del ejercicio profesional. Asimismo, los artistas y músicos se enfrentan a condiciones laborales precarias, ausencia de seguridad social y escasas oportunidades de desarrollo profesional, especialmente en regiones donde la oferta cultural y educativa es limitada. Esta situación vulnera los principios establecidos en la **Ley Universitaria N.º 30220**, que reconoce el derecho de los egresados universitarios a la colegiación profesional, y contraviene las metas de equidad y justicia social contempladas en las **Políticas de Estado 12, 13 y 26 del Acuerdo Nacional**.

La creación del **Colegio Profesional de Artistas y Músicos del Perú** constituye una respuesta a esta necesidad histórica, orientada a **ordenar y fortalecer el ejercicio profesional** del arte, garantizar la representación del sector y consolidar su aporte al desarrollo cultural, económico y educativo del país. La existencia de este colegio permitirá articular esfuerzos entre el Estado, la academia y la sociedad civil, asegurando que el arte y la música sean reconocidos como bienes públicos esenciales para el progreso nacional. Cabe señalar que esta propuesta **no genera gasto para el Estado**, pues se sustenta en la **autonomía institucional y autogestión económica** de sus miembros, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema cultural peruano y al ejercicio digno y formal de los profesionales del arte.

IV. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Necesidad e Importancia del Colegio Profesional de Artistas y Músicos del Perú, responde a la urgente necesidad de dotar al sector artístico nacional de una **institución representativa, autónoma y con personería jurídica** que agrupe a los profesionales del arte y la música en todas sus expresiones y modalidades. Esta entidad de derecho público, sin fines de lucro, permitirá consolidar la identidad profesional de los artistas peruanos y garantizar un ejercicio ético, regulado y reconocido por el Estado. Asimismo, contribuirá a fortalecer la presencia institucional del arte en el ámbito nacional, promoviendo la formación continua, la certificación profesional y la participación activa en el desarrollo cultural del país.

Actualmente, los artistas y músicos carecen de un espacio formal que regule su ejercicio profesional, defienda sus derechos laborales y culturales, y promueva su participación en políticas públicas vinculadas al arte y la cultura. El colegio profesional permitirá **ordenar el ejercicio del arte y la música**, otorgando reconocimiento oficial a los egresados de universidades, escuelas, institutos y conservatorios de todo el territorio nacional, fortaleciendo así el vínculo entre la educación artística y el desarrollo profesional. Esta organización colegiada, además, será una instancia de consulta y cooperación con las instituciones del Estado, los gobiernos regionales y locales, y las organizaciones culturales nacionales e internacionales.

Desde una perspectiva social y cultural, la creación del Colegio Profesional de Artistas y Músicos del Perú representa un paso decisivo hacia la **revalorización del trabajo artístico como profesión**, reconociendo su aporte a la economía creativa, la educación y la preservación del patrimonio cultural. Este colegio no solo garantizará la representación institucional de sus miembros, sino que también impulsará la investigación, la innovación y la producción artística como motores del desarrollo humano y cultural. De este modo, se busca consolidar una estructura organizativa moderna, participativa y descentralizada, que eleve el estatus del profesional del arte y la música, dignificando su labor y fortaleciendo su rol en la construcción de una sociedad más justa, culta e inclusiva

La Justificación y Bondades de Contar con un Colegio Profesional de Artistas y Músicos del Perú, ello se justifica en la necesidad de consolidar una estructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

institucional que brinde respaldo legal, social y económico a los profesionales dedicados al arte y la música, contribuyendo a la formalización del sector cultural y a la construcción de una política nacional sostenida en torno a la economía creativa. Esta organización permitirá la representación gremial, la defensa de los derechos laborales y culturales, y la promoción del desarrollo profesional, educativo y artístico de sus miembros en todo el territorio nacional.

El colegio profesional generará beneficios tangibles para diversos actores involucrados en el ecosistema cultural.

- a) **Para los músicos y artistas**, significará el **reconocimiento oficial de su profesión**, otorgándoles estatus social y laboral acorde con su aporte a la identidad y patrimonio del país. Contarán con acceso a **seguros de salud, sistemas previsionales y mecanismos de protección social** gestionados colectivamente. Además, la existencia de **tarifas reguladas y justas** contribuirá a erradicar la precarización laboral, garantizando condiciones dignas para el ejercicio profesional. A ello se suma la implementación de **programas de capacitación y certificación continua**, que permitirán elevar los estándares de calidad y competitividad del sector.
- b) **Para el Estado**, la creación del colegio permitirá avanzar en la **formalización del sector artístico y musical**, ampliando la base tributaria, reduciendo la economía informal y facilitando la **regulación de los espectáculos públicos**. Asimismo, posibilitará la **producción de estadísticas confiables** que servirán como base para el diseño de políticas públicas orientadas al desarrollo cultural, al tiempo que fortalecerá la **proyección internacional del Perú** como país exportador de cultura, talento y creatividad, potenciando el turismo cultural y la diplomacia artística.
- c) **Para las instituciones educativas y culturales**, la existencia del colegio fomentará la **articulación entre la formación académica y el mercado laboral**, fortaleciendo los convenios con conservatorios, universidades y escuelas de arte. De igual modo, garantizará que los docentes y formadores estén **colegiados, certificados y debidamente acreditados**, promoviendo la excelencia educativa y la actualización profesional permanente.
- d) **Para el sector privado**, la organización colegiada incentivará la **formalización de la industria cultural y musical**, brindando **seguridad jurídica en la contratación de**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

profesionales y estimulando el desarrollo de **productoras, estudios, discográficas, festivales y centros de formación artística**. Además, abrirá oportunidades de **mecenazgo, patrocinio e incentivos tributarios** destinados a promover la inversión cultural y el apoyo al talento nacional.

En conjunto, estas bondades consolidan al **Colegio Profesional de Artistas y Músicos del Perú** como una herramienta esencial para el desarrollo integral del sector artístico, garantizando derechos, elevando estándares profesionales y contribuyendo activamente al fortalecimiento de la cultura como pilar del desarrollo humano y social

4.1 EXPERIENCIA INTERNACIONAL

- **España.** En el contexto español existen colegios y colegios profesionales y también corporaciones académicas vinculadas a la formación superior en música por ejemplo, corporaciones de doctores y licenciados en música que participan en la regulación técnica de la enseñanza musical y en la validación de estándares formativos. Estas entidades contribuyen a la profesionalización del sector mediante la acreditación de competencias, la emisión de criterios pedagógicos y la colaboración con conservatorios y universidades, lo cual garantiza un marco técnico que respalda la calidad educativa y el reconocimiento profesional de los músicos.
- **México.** En México operan entidades privadas y asociaciones de gestión colectiva de derechos, como las sociedades de autores y compositores, que administran derechos de propiedad intelectual y garantizan la percepción de ingresos por ejecución y reproducción. Este modelo colectivo protege la remuneración de creadores e intérpretes, fomenta la economía creativa y constituye un mecanismo complementario de protección económica para los músicos, que puede articularse con un colegio profesional en aspectos de ética, formación y representación gremial.
- **Argentina.** En Argentina, los sindicatos y asociaciones profesionales de músicos han negociado y consolidado convenios colectivos que regulan condiciones laborales, remuneraciones y modalidades de contratación en el sector musical y escénico. La existencia de acuerdos de carácter colectivo ofrece estabilidad y previsibilidad al empleo artístico, sirviendo como referencia normativa para

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"*

contratación en ámbitos públicos y privados; además, estas organizaciones actúan como contrapartes válidas en la negociación colectiva y en la protección social de los trabajadores del arte.

- **Colombia.** El Ministerio de Cultura colombiano reconoce y apoya asociaciones y organizaciones de músicos y gestores culturales que promueven proyectos productivos, formación y exportación cultural. A través de políticas públicas y programas de fomento, estas asociaciones acceden a instrumentos de financiamiento, capacitación y exportación, lo que facilita la profesionalización y la internacionalización del sector. El trabajo conjunto entre el Estado y las asociaciones demuestra que la institucionalidad asociativa puede impulsar cadenas productivas culturales sostenibles.

Síntesis comparativa. Los modelos analizados muestran alternativas complementarias: (i) la **acreditación académica y técnica** (España), (ii) la **gestión colectiva de derechos** (México), (iii) la **regulación laboral mediante convenios colectivos** (Argentina) y (iv) el **apoyo estatal a asociaciones productivas** (Colombia). Estas experiencias indican que la institucionalización de la profesión artística no solo protege derechos y eleva estándares profesionales, sino que también conforma un **ecosistema económico y social** sostenible que puede servir de referencia para diseñar un Colegio Profesional de Artistas y Músicos adaptado a la realidad peruana

V. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Estado, Art. 2: 2.8, 2,13 derechos de la persona y el Artículo 20 sobre Colegios Profesionales¹⁰.
- b) Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- c) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- d) Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

¹⁰ <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Constitucion-Politica-del-Peru-1993.pdf>

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no contraviene las disposiciones de la **Constitución Política del Perú**, sino que se sustenta expresamente en el **Artículo 20**, el cual reconoce que *"los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público, y la ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria"*. En ese marco constitucional, la creación del **Colegio Profesional de Artistas y Músicos del Perú** constituye una medida legítima y necesaria para dotar al sector artístico nacional de un marco institucional que garantice su desarrollo profesional, ético y social¹¹.

La implementación de esta ley generará efectos positivos en diversos ámbitos. En primer lugar, permitirá el **reconocimiento formal y legal de los profesionales del arte y la música**, fortaleciendo su identidad gremial y otorgándoles representatividad ante el Estado y la sociedad. Asimismo, contribuirá al **fortalecimiento de las políticas públicas culturales, sociales y educativas**, al establecer mecanismos de regulación, certificación y capacitación continua, que aseguren un desempeño profesional de calidad en los sectores público y privado.

De igual forma, la ley permitirá **articular la labor del colegio profesional con los gobiernos regionales y locales**, integrando a los artistas y músicos en programas de desarrollo cultural, educación artística, turismo y patrimonio. Esto impulsará la **descentralización cultural** y la promoción del talento regional, ampliando las oportunidades laborales y de participación para los profesionales del arte en todo el territorio nacional.

Finalmente, la creación del **Colegio Profesional de Artistas y Músicos del Perú** contribuirá a la **formalización del trabajo artístico**, a la protección de los derechos laborales y previsionales de sus miembros, y al fortalecimiento de la economía creativa como sector estratégico para el desarrollo humano y productivo del país.

¹¹ <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Constitucion-Politica-del-Peru-1993.pdf>

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La creación del **Colegio Profesional de Artistas y Músicos del Perú** no generará gastos adicionales al Estado, pues su constitución y funcionamiento no comprometen el presupuesto público del sector Cultura ni de ninguna otra entidad estatal. Su carácter es estrictamente **regulatorio y organizativo**, orientado a establecer el **marco legal que regule el ejercicio profesional de los artistas y músicos**, y a definir la estructura orgánica, competencias y funciones del colegio, en concordancia con las demandas sociales, culturales y económicas del país.

La implementación de esta ley generará **impactos positivos en la formalización y profesionalización del sector artístico**, permitiendo una mayor transparencia en el ejercicio de la actividad cultural y garantizando el cumplimiento de estándares éticos y técnicos. Asimismo, la organización colegiada promoverá la **autonomía y descentralización institucional**, fortaleciendo la creación de **colegios regionales** que representen de manera equitativa a los artistas y músicos de todas las regiones del país. Esto favorecerá una atención más cercana y eficiente a los agremiados, optimizando recursos bajo criterios de costo-beneficio y elevando la calidad de los servicios profesionales ofrecidos.

Desde una perspectiva económica y social, la creación del colegio impulsará la **formalización laboral de miles de artistas y músicos**, contribuyendo a su incorporación en el sistema tributario y previsional, lo cual incrementará la **recaudación fiscal** y la sostenibilidad del sistema cultural nacional. Además, fomentará la **creación de empleo calificado, el emprendimiento artístico y la competitividad cultural**, consolidando el arte y la música como ejes estratégicos de desarrollo humano y económico del Perú. En consecuencia, esta iniciativa fortalecerá la institucionalidad cultural del país, promoverá la igualdad de oportunidades y dignificará la labor de quienes, a través de su arte, contribuyen a la identidad y cohesión social del pueblo peruano.

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02 de noviembre de 2024¹². En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo II de Equidad y Justicia Social, la Política de Estado.**

Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, También se alinea con las políticas para combatir la discriminación, el racismo y el trato desigual, y con la búsqueda de igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

Política de Estado 12: Acceso Universal A Una Educación Pública Gratuita Y De Calidad Y Promoción Y Defensa De La Cultura Y Del Deporte.

La creación del **Colegio Profesional de Artistas y Músicos del Perú** se enmarca plenamente en esta política, al fortalecer el papel del arte en el sistema educativo nacional y elevar los estándares de formación continua de los profesionales del sector. Asimismo, promueve la protección y valorización del patrimonio cultural mediante una institucionalidad técnica, representativa y comprometida con la preservación y difusión de las expresiones artísticas del país.

Política de Estado 14: Acceso al empleo pleno, digno y Productivo. Si bien de manera indirecta, el arte constituye un medio fundamental para la promoción de **prácticas sostenibles, educación de conciencia ecológica,** transmitiendo valores de respeto y armonía con la naturaleza a través de diversas manifestaciones artísticas, tanto tradicionales como contemporáneas. En particular, las comunidades originarias emplean el arte como vehículo de transmisión cultural y preservación ambiental, en concordancia con los objetivos

¹² <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del desarrollo sostenible.

Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología y fortalecimiento de la identidad nacional.

Esta propuesta legislativa guarda una **plena correspondencia con la política cultural del Estado**, al articular institucionalmente al sector artístico como un actor clave en la afirmación de la identidad nacional, la transmisión intergeneracional de valores y la integración del arte al desarrollo social, educativo y económico del país. El colegio profesional se proyecta, por tanto, como un instrumento de fortalecimiento cultural, cohesión social y consolidación de la diversidad artística del Perú.